

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2024-00073.

En la fecha, **07 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MEANS S.A.S.
DEMANDADOS: MEDINA MEDIA S.A.S.
MATEO MEDINA CORREA
RADICADO: 1700140030102024-00073-00

Auto interlocutorio No. 0232-2024

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Código General del Proceso, la competencia de los jueces civiles municipales en única y primera instancia, se circunscribe en materia de procesos ejecutivos a aquellos que, conforme el artículo 25 *ibídem*, son de mínima o menor cuantía.

Así las cosas, se presenta como título de recaudo un pagaré diligenciada por valor de **\$1.183.000.000**, monto que, de acuerdo al valor del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2024, supera los 150, y, bajo ese entendido, corresponde a un asunto de **MAYOR CUANTÍA**, de resorte de los jueces civiles del circuito.

Por lo tanto, se rechazará el presente asunto por competencia y se ordenará su remisión a la oficina de reparto de los jueces civiles de circuito para lo pertinente.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda promovida por **MEANS S.A.S.**, en contra de **MEDINA MEDIA S.A.S.** y de **MATEO MEDINA CORREA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el expediente del presente asunto a la oficina de reparto de los juzgados civiles circuito de Manizales, para lo pertinente.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 019 del 08 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02976d4717582ca670d929f3d8e7177699d74aa8524c8084124d0033f07ff554**

Documento generado en 07/02/2024 02:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>